



GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

MENDOZA, 18 FEB 2015

RESOLUCIÓN N° 0221

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 174-CFE-12 y N° 188-CFE-12; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza asumió la Construcción del Diseño Curricular para la Educación Inicial como un proceso colectivo, participativo, de carácter social y cultural al que subyace el compromiso de garantizar el derecho a la educación y trayectorias escolares continuas y completas para todos los niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el Capítulo II artículo 18 establece: "La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año";

Que la Ley N° 27.045 votada el 3 de diciembre de 2014, modificó el Artículo 16 de la Ley de Educación Nacional, definiendo la obligatoriedad escolar en todo el país, desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del Nivel de la Educación Secundaria,

Que la Ley Provincial de Educación N° 6970, en el artículo 21 establece la obligatoriedad de las salas de cuatro (4) y cinco (5) años de edad, para todos los/as niños/as de la Provincia de Mendoza;

Que las trayectorias escolares representan un eje prioritario de la formulación de políticas para todos los niveles educativos y en virtud de ello, se pone en valor el papel estratégico de la escolaridad en los primeros años, considerando al nivel inicial como el primer ámbito de escolarización donde se concibe a los sujetos en su integralidad, respetando sus características sociales, culturales, sus tiempos, intereses y capacidades, desde una visión compleja e inclusiva de las infancias que orienta su acompañamiento en pos de una trayectoria, escolar posible y transformadora;

Que en tal sentido, constituye un propósito central del gobierno escolar reflexionar acerca de los sentidos y prácticas arraigadas y naturalizadas en la Educación Inicial, para su problematización situada en vistas a la construcción colectiva de una educación inicial que garantice el derecho de todos/as los/as niños/as de nuestra provincia;

Que la decisión política de construir colectivamente el Diseño Curricular Provincial de la Educación Inicial, promovió una oportunidad de encuentro con todos/as los/as docentes de la provincia con el fin de poner en crisis, debatir y reflexionar sobre las propias prácticas;

///...





18 FEB 2015

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 0221

...///

Que en este marco, se constituye la Comisión Curricular Mixta de Nivel Inicial en octubre de 2011, con la participación en partes iguales de representantes de la Dirección General de Escuelas (DGE) y del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), según lo pautado en la Paritaria del 11 de Agosto de 2011;

Que como parte del trabajo de dicha Comisión se implementaron Jornadas Curriculares Provinciales que materializaron un proceso de consulta a todos/as los/as docentes, directores, supervisores y monitores de Educación Inicial - gestión estatal, privada y social y cooperativa- con el propósito de poner en diálogo las experiencias de las instituciones del nivel, cuyos aportes constituyeron un insumo fundamental en la elaboración de la versión preliminar del Diseño Curricular Provincial;

Que el Diseño Curricular Provincial así definido, constituye un instrumento de trabajo y reflexión para el docente en la sala y un insumo para la elaboración del Proyecto Curricular Institucional de las diferentes instituciones educativas;

Que la presente Resolución ha sido puesta a consideración de los representantes del Consejo Provincial de Educación y que sus aportes han sido incorporados en la misma.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular Provincial de Educación Inicial para todas las instituciones del Nivel Inicial de gestión estatal, privada y social y cooperativa y sus distintas Modalidades, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Defínase que lo dispuesto en el Artículo 1ro. se constituya en un marco de referencia que acompaña el proceso de desarrollo y maduración de todos los/as niños/as de la Unidad Pedagógica del Nivel Inicial de la Provincia de Mendoza.

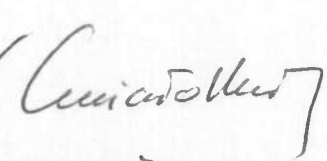
Artículo 3ro.- Encomiéndese a las Subsecretarías de Gestión Educativa y de Planeamiento y Evaluación de la Calidad Educativa y a sus respectivas Direcciones de Educación Inicial, de Educación de Gestión Social y Cooperativa, de Educación Privada y de Planificación de la Calidad Educativa el seguimiento del cumplimiento de la presente y la asistencia técnica necesaria.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.




LIC. LIVIA SANDEZ de GARRO
Subsecretaría de Planeamiento
y Evaluación de la Calidad Educativa
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS


Prof. MÓNICA G. SOTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA